

La Villa de Dña Conformidad: Dijo que ha
biendo tomado nuevo Cautión por diez años que
dieron principio el día Primero de Enero de este
año, y no tener dadas las probanzas correspondien-
tes para excusar las Cobranzas, y sin embargo
de averse deprecado el las por el Alcalde mayor, en
lo que esta la Villa conforme, y Vaso las cosas
establecidas en el acuerdo que celebró ante fin
el día Primero de Julio del año pasado de diez
y seis. En cuyo oído, atendiendo a lo muy
adelantado de tiempo, a la suma pobreza del
Vino, a la general falta de cosecha, y aque-
rriéndose a que se previene a los Padrones
de los Repartimientos sean de dar fenecidos, y
entregados a los diez y siete de Julio
para que tenga tiempo suficiente de preba-
ra, y estrechen al Vino del pago de lo que
cada uno debe, y teniendo presente también
que se hace impracticable hacer
las Cobranzas, a lo por lo adelantado del tem-
po, como por la suma falta de medio, por
lo que se hizo es muy perjudicial al Exabamen-
to del capítulo primero de dicho acuerdo, que previene
que se establezca de todas aquellas parvas que se
alcan en primeros contribuciones, y se juzgan por
posibles, y no estubieren exigidas se de queren a los
señores Alcaldes mayores, a lo que excusen las
Cobranzas en parte de pago de los diez y seis de
cada, que se señalar en el acuerdo por la ou-
paracion, y calidad de ellas, teniendo presente no